



Aprobada la modificación de los acotamientos por incendios



Los daños del lobo y la polilla guatemalteca, dos grandes enemigos para el campo asturiano

SUMARIO

Editorial y Reflexiones José Ramón García "Pachón"	Pag. 3
Ganadería Parniegos	Pag. 6
ENTREVISTA: Lenamiel, más de 30 años de apicultura	Pag. 8
Polilla guatemalteca	Pag. 10
Modificación acotamientos por incendios	Pag. 11
Obligaciones fiscales	Pág. 12
Ayudas a jóvenes agricultores	Pag. 13
Indemnizaciones por daños	Pag. 15
Reflexiones sobre la PAC	Pag. 17
La PAC	Pag. 18
Los pastos y el CAP	Pag. 24
Evolución Renta Agraria	Pág. 26



**¿Aún no tiene
asegurado
el saneamiento?**

NUEVO

Seguro de Explotación

.....
Ganado Vacuno

Reproductor y Recría

Incluye nuevas garantías adicionales:

- Prolificidad en aptitud cárnica.
- Pérdida de calidad de la leche en aptitud láctea ...



El seguro de los que están más seguros

PARA SUSCRIBIR SU SEGURO DIRÍJASE A: MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS • AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS S.A. • SEGUROS GENERALES RURAL • CAJA DE SEGUROS UNIDOS (CASER) • PLUS ULTRA SEGUROS • ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS • UNIÓN DEL DUERO, CÍA. DE SEGUROS • MUTUALIDAD ARROCERA DE SEGUROS • CASER MEDITERRÁNEO SEGUROS GENERALES • HELVETIA CÍA. SUIZA S.A. DE SEGUROS • BBVASEGUROS, S.A., DE SEGUROS • GENERALI DE ESPAÑA, S.A. SEGUROS • CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. • AXA SEGUROS GENERALES • SEGUROS CATALANA OCCIDENTE • ASEFA, S.A. SEGUROS • FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS • REALE SEGUROS GENERALES • MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. • AGROMUTUA-MAVDA, SDAD. MUTUA DE SEG. • MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS • PELAYO, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA • SANTA LUCÍA, S.A. CÍA DE SEGUROS



RURAL INFO ·

Nº 2 · JULIO 2017

Edita:

Unión de Campesinos
Asturianos (UCA)C/ Marqués de Santa
Cruz, 6- Principal ·
33007-OviedoT.: 985 226 711
T: 985 229 777 ·
Fax: 985 227 354

ucaupa@telefonica.net

Realiza:

iniciativasmk

Martínez Marina 3 · 1º B
33009-Oviedo

T: 985 22 44 77 ·

comercial@iniciativasmk.com

D. L.: AS 02545-2016

Radiografía del campo en Asturias

JOSÉ RAMÓN GARCÍA ALBA "PACHÓN",
Secretario General de UCA

- REFORMA PAC:

Uno de los objetivos prioritarios para los próximos años es el de poner las bases para la próxima revisión de la PAC, de tal forma que sea lo más favorable posible a los intereses de los pequeños y medianos agricultores y a las explotaciones familiares agrarias asturianas.

- SECTOR LÁCTEO:

La UCA ha denunciado que durante el 2016 se cerraron un número importante de explotaciones lácteas cada mes, y auguramos un 2017 todavía peor. Según datos de CLAS, al menos, se han cerrado en Asturias un mínimo de 51 explotaciones. La Consejería aún no tiene disponible el dato exacto, pero si tenemos en cuenta que CLAS supone el 70% de la leche de Asturias y que sus ganaderos son los mejor pagados, al menos habrán cerrado otras 20 explotaciones como mínimo. Si el precio de la leche sigue congelado en los contratos de compraventa que ofrecen la mayoría de las industrias a los ganaderos, la situación irá a peor, sin duda.

- SANEAMIENTO:

Somos partidarios de que se mantenga la carta verde de la explotaciones sin restricciones de ninguna clase en el supuesto de que al practicarle, a un animal, la prueba de tuberculina y reaccione de forma dudosa su propietario tenga la posibilidad de enviar al animal al sacrificio y si los controles que se realizan en el matadero son negativos, y siempre que al repetir la prueba al resto de la ganadería se confirma que el diagnóstico es saludable.

- LA POLILLA GUATEMALTECA:

La Unión de Campesinos Asturianos reclama a la Consejería de Desarrollo Rural que proteja a los patateros de la polilla guatemalteca y dote partida económica para su erradicación

- FAUNA SALVAJE:

Lo que está ocurriendo en estos días con la aparición de lobos muertos mutilados nos preocupa, sin duda. Según informes de la Guardia Civil, recogidos por la prensa, se trata de animales congelados. Ignoramos cómo se destruyen los cadáveres de los



lobos sacrificados legalmente ya que si no se lleva un control sobre su destino bien pudieran ser utilizados por cualquiera; pero resulta más fácil echar la culpa a los ganaderos, que entiendo, nada tienen que ver en tan reprochables conductas.

Por otra parte, UCA remitió a la Consejería de Desarrollo Rural su propuesta de cumplimiento del Plan del Lobo, pidiendo a su vez que se ponga en marcha y se cumpla lo prometido, como autorizar a los cazadores a sacrificar hasta el cupo que contempla el Plan.

Por lo que respecta al jabalí y otras especies somos partidarios que se autoricen "recechos" a todas aquellas personas acreditadas

- SECTOR CÁRNICO

Ahora mismo el escenario en Asturias es de un mercado de altos precios en el pastero y una alta demanda de animales para sacrificio, lo que conllevará previsiblemente a una subida de precios de cara al verano.

No obstante, es un mercado que observamos que es cíclico cambiando la tendencia cada dos años: Normalmente después de un año de altos precios en la carne sobreviene otro de bajos, debido al aumento de los ganaderos que se animan a cebar sus animales por los precios conse-

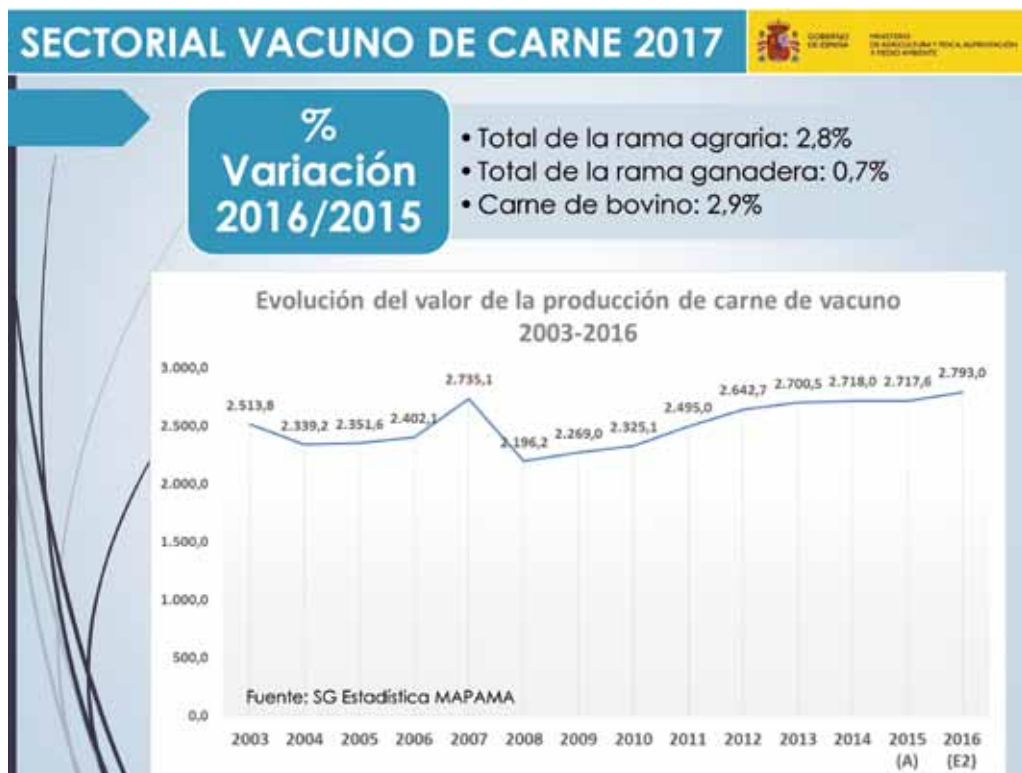
guidos, lo que hace que aumente la oferta y disminuyan los precios la siguiente temporada.

Actualmente se ha comenzado a ver una demanda de la raza Asturiana de los Valles por parte de los compradores de otras regiones, que buscan específicamente animales con las características de conformación de la raza, que es lo que ha hecho que se disparen los precios del pastero, debido a la demanda. Aragón o Valencia son zonas que actualmente demandan este tipo de animales, que en algunos casos están derivándose a la exportación de canales con las características de la Raza.

No obstante, esta situación que a priori parece un inconveniente para la región (podemos pensar que el valor añadido de esos animales se va a otros lares), no lo es tanto, ya que lo que hace es revalorizar los animales para el sacrificio.

No podemos olvidarnos que si aquí en Asturias se cebasen todos los animales que se producen, los precios de la carne se desplomarían y tenderían a precios nacionales (actualmente el precio de la carne es significativamente superior en Asturias en el caso del culón frente a regiones limítrofes), con lo que, este equilibrio entre terneros que salen a cebarse a otras CCAA y terneros que se ceban aquí es básico para el mantenimiento de las ganaderías de cebo de la región. Bien es cierto que estas oleadas puntuales tampoco son buenas para estabilizar el mercado, pero incentivan un poco a los ganaderos.

Por ejemplo, este año, en el que debería empezar a haber una oferta excesiva de terneros para el sacrificio por la estacionalidad de los partos, aún no hemos notado la misma y esperamos un año con pocos animales, lo que conllevará nuevos contratos con los ganaderos para aumentar los sacrificios.



APROVECHE **TODA LA ENERGÍA** DE SU RACIÓN DURANTE **TODO EL AÑO**

ENERMILK® PLUS

CON TODAS LAS VENTAJAS DE **ENERMILK** POTENCIADO
Y TODOS LOS BENEFICIOS DE LAS **LEVADURAS***

**Saccharomyces cerevisiae* NCYC R 404 - LEVADURA ESPECÍFICA VACAS LECHERAS

- ✓ Aumenta la digestibilidad de la **fibra** y por tanto, la **energía** disponible.
- ✓ Estimula el funcionamiento del **rumen**.
- ✓ Incrementa la **ingesta**.
- ✓ Disminuye el riesgo de **acidosis**.
- ✓ Previene la aparición de la **cetosis**.
- ✓ Mejora los índices de **fertilidad**.
- ✓ Alarga la curva de **máxima producción**.

✓ Reduce el estrés por calor

EL ESTRÉS POR CALOR:

- ❗ Disminuye la ingesta.
- ❗ Reduce la producción de leche.
- ❗ Reduce la tasa de fertilidad.
- ❗ Disminuye las glándulas mamarias en vacas secas.
- ❗ Aumenta el riesgo de cojeras y/o mamitis.

Además, las vacas más productoras generan más calor interno por la digestión de alimentos.

ENERMILK® PLUS

Ganadería Parniegos, víctima de los “errores” administrativos

La modificación de las condiciones para la solicitud de la ayuda a jóvenes ganaderos recogidas en la PAC 2016, que no les fueron notificadas, dejan a la explotación sin la dotación económica a pesar de cumplir todos los requisitos exigidos.

Ganadería Parniego S. C. es una explotación de vacuno de carne de la raza Asturiana de los Valles, ubicada en Robledo de San Cristóbal en Cangas del Narcea. Cuenta con un total de 110 animales de los que 65-70 son reproductoras.

El servicio de gestión de ayudas a explotaciones deniega a los titulares de la ganadería Parniego S. C. de Cangas del Narcea la subvención que tenían en concepto de ayuda a jóvenes ganaderos.

Begoña Rodríguez, la ganadera que había solicitado la ayuda, cumplía todos los requisitos recogidos en las bases de las ayudas de la PAC 2016: 50 por ciento de la sociedad Ganadería Parniego S.C., menor de 40 años y llevaba menos de cinco años de alta en la actividad. Sin embargo, cuando contaban con cobrar esa ayuda han recibido el varapalo de su denegación y la amenaza de sanción por parte de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

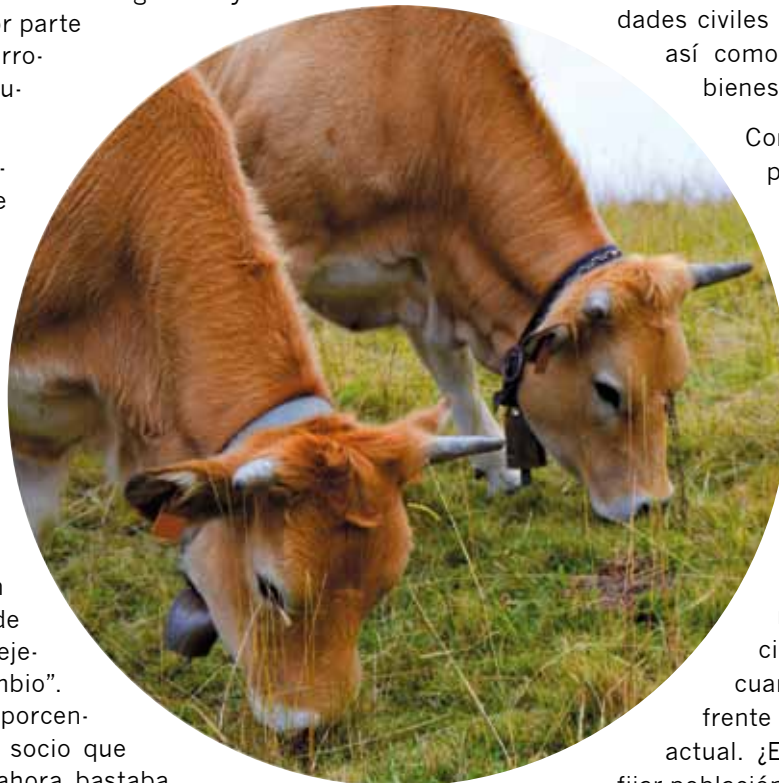
La causa de la no concesión de la ayuda se debe a que las condiciones fueron modificadas desde Bruselas sin que desde la Administración autonómica se notificase tal cambio a efectos de que los interesados pudieran subsanar errores. “Nadie, explica Miguel Ángel Martínez, ni las oficinas comarcales, ni el sindicato sabían nada del tema; ni desde Madrid ni desde la Consejería se informó de este cambio”. Un cambio que afecta al porcentaje de participación del socio que solicita la ayuda, hasta ahora bastaba que tuviese el 50 por ciento de la explotación, ahora debe superar ese porcentaje.

Begoña junto con su marido y socio, Miguel Martínez Fernández, ha remitido un escrito de alegaciones al Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones de la

Consejería de Desarrollo Rural donde ponen de manifiesto que cumplían todos los requisitos recogidos en la convocatoria de ayudas de la PAC 2016 y que nadie les ha comunicado en el tiempo transcurrido desde la solicitud para hasta la fecha, ninguna modificación de las normas establecidas en la citada convocatoria ni, por tanto, ningún plazo para la presentación de alegaciones o subsanación de errores.

La carta se tiene fecha de Registro del pasado 17 de febrero y al cierre de esta publicación los interesados no han tenido respuesta de la Consejería.

Esta situación no afecta exclusivamente a Begoña y Miguel, la mayoría de las explotaciones con forma jurídica de Sociedad Civil están al 50/50 para cada socio por lo Miguel supone que serán varias las sociedades civiles afectadas en Asturias, así como las comunidades de bienes.



Con 35 y 45 años respectivamente, Begoña Rodríguez y Miguel Ángel Martínez forman parte de esa generación de jóvenes que han decidido apostar por el campo, por permanecer en el medio rural pero que día a día son conscientes de las dificultades que supone mantener su explotación ganadera, más aún cuando tienen que hacer frente a situaciones como la actual. ¿Es así como se quiere fijar población en el medio rural y en zonas desfavorecidas? Se pregunta Miguel

Ángel quien reconoce que no van a volver a solicitar la ayuda porque los trámites para modificar los porcentajes son elevados y “no nos van a tener a cuenta hacerlos”



PURA NUTRICIÓN



Hoy Biona es un referente en nutrición animal. La seguridad alimentaria, la calidad y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de alimentación son los atributos que la definen.

Nuestros técnicos cualificados hacen posible que diariamente se puedan alimentar miles de animales que constituyen la base de la alimentación humana.

Porque Biona, es pura nutrición.

Lenamiel, más de treinta años de apicultura

En breve lanzarán una segunda marca para comercializar nuevos productos derivados de la producción de miel



Más de tres décadas lleva en funcionamiento Lenamiel, una comunidad de bienes dedicada a la producción de miel. Alicia Bernardo Álvarez y Fernando Alonso Fernández decidieron en 1986, al abrigo de la apuesta del Principado por la apicultura, iniciarse en este campo con unas colmenas en el concejo de Lena. Poco después se sumó al proyecto Rafael Cordero Pérez. Hoy cuentan con unas 700 colmenas y una planta de envasado en Sotiello, concejo de Lena y están a punto de lanzar al mercado una segunda marca.

En la actualidad, la desaparición de las abejas y la invasión de la avispa asiática, los dos grandes problemas del sector en Asturias, son la gran amenaza para estos apicultores, como explica Rafael Cordero, apicultor a título principal.

¿Cuándo y cómo se pone en marcha Lenamiel?

Empezamos con las abejas en 1986 y dos años más tarde creamos la empresa Lenamiel C.B. En esos años la entonces Fundación Príncipe de Asturias tenía un programa de asesoramiento sobre apicultura, lo ví y me pareció interesante.

Hace 30 años nadie creía en la apicultura ni había experiencia fue muy difícil tenía la sensación de que vivía en el ayuntamiento y la consejería de Medio Rural, íba-

«Vendemos en tiendas de alimentación, carnicerías, economatos, grandes superficies y mercados y ferias; asistimos a numerosas ferias y mercados durante todo el año»



mos casi todos los días, incluso en Hacienda no sabían dónde encuadrarnos.

La comercialización es siempre el reto para las pequeñas empresas agroalimentarias, ¿Cómo lo han solventado desde la suya?

Pues dedicándole muchísimas horas y con una gran dosis de paciencia. Vendemos en tiendas de alimentación, carnicerías, economatos, grandes superficies y mercados y ferias; asistimos a numerosas ferias y mercados durante todo el año.

En los últimos años se ha producido una diversificación en el producto. Ya no se comercializa exclusivamente miel sino que se incorporan nuevas opciones (con frutos secos, con castañas, polen, crema...). ¿Es así en su caso?

Si. Además fuimos los primeros en hacer miel con nueces y miel con avellanas, lo vimos en un viaje a Francia.

Comercializamos nuestros proyectos con la marca "El Abeyar". Esta marca la creamos en 1988, cuando la comunidad de bienes; a través de ella comercializamos tanto nuestras mieles monoflorales como las que llevan frutos secos.

¿Tienen previsto realizar inversiones a corto o medio plazo para incrementar producción? ¿Y en la comercialización?

Sí, Lenamiel ya está haciendo inversión con nuevos colmenares y nuevos productos que saldrán al mercado dentro de poco tiempo; y una segunda marca, La Abeja Gaitera bajo la que comercializaremos las mieles gourmet además de otros productos procedentes de las colmenas como polen, cera, propoleos y material vivo, y productos elaborados por ellos mismos como jabones, velas, detalles para bodas o eventos.

¿Puede ser una alternativa de futuro para el sector primario en Asturias?



Sin duda la venta de abejas, miel, cera, etc. tienen futuro, pero todo depende de lo que suceda con el despoblamiento de la colmena y la avispa asiática.

Sí, uno de los problemas más graves para el sector es la desaparición de la abeja. ¿Les está afectando? ¿Qué medidas cree que se deberían tomar al respecto?

Mucho, desaparecen miles de abejas, creo que se debería coordinar una investigación a nivel europeo y no como ahora que cada país está haciendo su propia investigación con pocos recursos

¿Y respecto a la avispa asiática?

¿Y respecto a la avispa asiática?

De momento no está en la zona, pero estamos muy preocupados porque en cuanto llegue nos quedaremos sin abejas.



POLILLA GUATEMALTECA

Problemática a nivel nacional que comenzó en Canarias y llegó al norte peninsular por Orense

**Titular explotación:
Ángel Pérez García (18/471984);**

**Casa Maruxo San Cristóbal
(Castropol Tapia de Casariego)**

¿Por dónde entro aquí la polilla?

Según comentan los lugareños de la zona, en Asturias el problema comenzó por la localidad de Abres en Vegadeo.

Como agricultor, ¿qué volumen de producción y cuáles son las pérdidas que prevés?

Poseo varias parcelas aquí en la localidad de San Cristóbal en las cuales siembro 500 kg de patata con una producción estimada de 4.000 kg/año.

Todo ello conlleva unas pérdidas de 60 céntimos/kilo, lo cual significa

¿Qué información poseéis del Gobierno del Principado de Asturias?

De momento poca cosa. Estamos en un momento de espera, desinformados y sin saber lo que tenemos y debemos hacer. Todo lo que se nos dice son posibles actuaciones que se puedan llevar a cabo pero nada concreto. Creo que todo esto ha cogido a la Administración de improviso y a contrapié. Un Gobierno debe planificar con más antelación, parece que todo se realiza de una forma atropellada y sin saber muy bien lo que se va hacer.

Soluciones que vislumbráis los agricultores para erradicar y controlar la polilla.

Si se prohíbe sembrar que se prohíba, pero en todos los

municipios no en unos sí y en otros no sino no servirá para nada la medida. Aquí por ejemplo de nada nos sirve que se prohíba sembrar en Castropol y se permita en Tapia de Casariego cuando hay fincas colindantes y en casos como en este pueblo de San Cristóbal que pertenece la mitad a cada municipio, ¿cómo hacemos? Es muy importante que se haga cumplir la norma a todos sino será una ruina y no se conseguirá erradicar el problema existente.

Los agricultores debemos exigir que se cumpla con la norma.

¿Cómo vais a soportar todos los gastos de la siembra en caso de que se prohíba?

Actualmente estamos en época de siembra, pero hay algunos agricultores que ya sembraron las patatas de temprano.

Si este año no podemos sembrar vamos exigir indemnizaciones y ayudas para costear los gastos que tuvo que asumir cada agricultor.

La gente debe saber que para producir las patatas el agricultor debe realizar una serie de labores tales como preparar el terreno, abonarlo, comprar la semilla, erradicar las plantas de patatas viejas que quedaron en la tierra de la cosecha anterior. Todos estos gastos que se derivan de las labores propias del agricultor para obtener su cosecha de patatas deben ser tenidos en cuenta a la hora de indemnizar y ayudar a los agricultores.



Modificación de los acotamientos por incendios

El día 24 de marzo se procedió a la votación de la Modificación de la Ley de Montes autonómica, con el voto a favor del Partido Popular, Partido Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Foro, y con el voto en contra de Podemos. Se propone que, en los casos de incendios forestales no pueda acotarse al pastoreo las zonas afectadas, salvo que el incendio se produzca en zonas boscosas y en tal caso, corresponderá al propietario del monte el cercado de la zona. En caso de que la zona se acote y el propietario cierre si pueden producirse sanciones si el ganado penetra en la zona acotada y cerrada.

Cuando entre en vigor la modificación (Después de que se haya publicado en el BOPA) se impone al Principado ordenar el archivo de todos los expedientes sancionadores vinculados al pastoreo en zonas acotadas por incendio forestal en los que no haya recaído resolución definitiva. No obstante, los afiliados que tengáis abierto algún expediente, podéis poneros en contacto con nosotros para presentar un escrito solicitando el archivo.

El texto que propone al modificación es el siguiente:

Artículo único. Modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal La Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 66 queda redactado como sigue:

«La Consejería competente en materia forestal acotará temporalmente los montes incendiados de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo superior a un año, que podrá ser levantado por autorización expresa de dicho órgano, quedando excluido del acotamiento el pastoreo, salvo que se realice en alguno de los montes a que se refiere la letra g) del apartado 1 del artículo 5. Para evitar la entrada de reses a la zona acotada al pastoreo, corresponderá al propietario del monte el cercado de la misma, cuando este proceda respetando la legislación vigente».

Dos. El apartado 6 del artículo 66 queda redactado como sigue:

«En cualquiera de los montes a que se refiere esta ley la Consejería competente en materia forestal podrá, previa instrucción del oportuno expediente, no computar las superficies forestales afectadas por el fuego y que estén sujetas a acotamiento o la totalidad de la del monte cuando el fuego le haya afectado en más de un cincuenta por ciento de su superficie y exista acotamiento, a los efectos relacionados con el pago de subvenciones o ayudas a las rentas durante los cinco años siguientes a producirse el incendio, o durante el plazo requerido para devolver la vegetación a las condiciones anteriores al incendio».

Tres. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 66, del siguiente tenor:

«El plazo a que se refiere el apartado 2 de este artículo comenzará a computarse desde el momento en que se declare extinguido el incendio forestal, con independencia de la tramitación del correspondiente expediente administrativo de acotamiento».



Cuatro. La letra g) del apartado 1 del artículo 91 queda redactada como sigue:

«El pastoreo o permanencia del ganado en las zonas cercadas por causa de un incendio».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Acotamientos al pastoreo vigentes

La Administración del Principado de Asturias procederá de inmediato a dejar sin efecto los acotamientos al pastoreo vigentes, de lo que el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Segunda. Expedientes sancionadores pendientes

A la entrada en vigor de la presente ley, la Administración del Principado ordenará el archivo de los expedientes sancionadores instruidos por hechos vinculados al pastoreo de zonas acotadas por incendio forestal en los que no haya recaído resolución definitiva y revocará las resoluciones sancionadoras dictadas que no hayan ganado firmeza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo rango o inferior que se opongan a lo establecido en esta ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Nuestras Obligaciones Fiscales

Novedades tributarias por las devoluciones en materia de cláusulas suelo

DEVOLUCIONES GASÓLEO DE USO PROFESIONAL

Las cantidades percibidas en este concepto no se consideran exentas y deben tributar como ingreso en su declaración de la renta del ejercicio en que se hayan reconocido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES IRPF 2016

- El 5 de abril de 2017 se inicia el plazo de presentación, exclusivamente por Internet, de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2016 y finaliza el 30 de Junio de 2017.
- Desaparece el Programa PADRE que es sustituido por el Sistema Renta WEB, el cual se generaliza para todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de sus rentas.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se han introducido una serie de modificaciones a las leyes tributarias para regular los efectos fiscales derivados de la devolución, por parte de las entidades financieras, de los intereses previamente satisfechos por los contribuyentes como consecuencia de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos concertados con aquellas, tanto si la devolución de tales cantidades deriva de un acuerdo celebrado entre las partes como si es consecuencia de una sentencia judicial o de un laudo arbitral.

Así, cantidades devueltas derivadas de acuerdos celebrados con entidades financieras, bien en efectivo bien mediante la adopción de medidas equivalentes de compensación, previamente satisfechas a aquellas en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos, NO deben integrarse en la base imponible del impuesto.

Tampoco se integrarán en la base imponible los intereses indemnizatorios relacionados con los mismos.

Por tanto, no procede incluir en la declaración del IRPF ni las cantidades percibidas como consecuencia de la devolución de los intereses pagados ni los intereses indemnizatorios reconocidos, por aplicación de cláusulas suelo de interés.

ESTO ES, LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR ESTE CONCEPTO NO SE INCLUYEN EN LA DECLARACIÓN SALVO QUE HAYAN SIDO DEDUCIDAS COMO INVERSIÓN O COMO GASTO EN DECLARACIONES ANTERIORES.

Se establecen unos supuestos de **REGULARIZACIÓN**, en los casos en que dichos intereses hubieran formado parte de la deducción por inversión en vivienda habitual o deducciones establecidas por las Comunidades Autónomas, o hubieran tenido la consideración de gasto deducible.

A estos efectos existen dos supuestos:

a. Cuando el contribuyente hubiera aplicado en su momento la deducción por inversión en vivienda habitual o de deducciones autonómicas por las cantidades perci-

bidas, perderá el derecho a su deducción. En este caso, deberá incluir los importes deducidos en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio en que se hubiera producido la sentencia, el laudo arbitral o el acuerdo con la entidad pero sin inclusión de intereses de demora.

A estos efectos, si la sentencia, el laudo o el acuerdo se hubiese producido en 2016, en la declaración de Renta 2016 (a presentar en abril, mayo, junio de 2017) se incluyen estas cantidades sin intereses de demora.

No será de aplicación esta regularización respecto de las cantidades que se destinen directamente por la entidad financiera, tras el acuerdo con el contribuyente afectado, a minorar el principal del préstamo. Es decir, si la entidad financiera, en lugar de devolver al contribuyente las cantidades pagadas lo que hace es reducir el principal del préstamo, no habrá que regularizar las deducciones practicadas anteriormente correspondientes a esos importes. Por su parte, la reducción del principal del préstamo tampoco generará derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual.

b. En el supuesto de que el contribuyente hubiera incluido, en declaraciones de años anteriores, los importes ahora percibidos como gasto deducible, estos perderán tal consideración debiendo presentarse declaraciones complementarias de los correspondientes ejercicios, quitando dichos gastos, sin sanción ni intereses de demora ni recargo alguno.

El plazo de presentación de las declaraciones complementarias será el comprendido entre la fecha de la sentencia, laudo o acuerdo y la finalización del siguiente plazo de presentación de autoliquidación por este impuesto.

Los ejercicios a los que afectan estas regularizaciones, tanto de las deducciones de vivienda o autonómicas como de los gastos deducibles. En este sentido se establece que solo será de aplicación a los ejercicios respecto de los cuales no hubiera prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria.

Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo. (BOE, 21-enero-2017)

Ayudas a los jóvenes agricultores en la PAC

POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2016-2020

El límite máximo de la ayuda a la que pueden optar los jóvenes agricultores depende de lo establecido en los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas, dependiendo de la situación económica de cada región.

El límite máximo de ayuda es de 70.000 euros tal como establece el Reglamento (UE) 1305/2013, que para establecer el importe de la ayuda, se toma en consideración la situación económica de la zona donde se aplica el programa de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas. Muchas CCAA han optado por establecer un importe básico (módulo básico) que podrá aumentarse en función de las características de la explotación o de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de selección.

El pago se realizará en al menos dos plazos en un periodo máximo de cinco años. El último pagó estará condicionado a la correcta implementación del plan empresarial.

Los importes máximo previstos en los programas de desarrollo rural por Comunidades Autónomas:

Comunidad Autónoma	Importe (€)
Andalucía	70.000
Aragón	70.000
Asturias	25.000
Baleares	70.000
Canarias	70.000
Cantabria	70.000
Castilla y León	70.000
Castilla la Mancha	50.000
Cataluña	70.000

Comunidad Autónoma	Importe (€)
Extremadura	70.000
Galicia	70.000
La Rioja	40.000
Madrid	23.000
Murcia	70.000
Navarra	37.276
País Vasco	70.000
Comunidad Valenciana	70.000

RUMIFORM ENERGY

Un **TORRENTE** de **ENERGÍA** para su vaca **TRAS EL PARTO**

Aplicar 1 botella (500 ml) por vía oral inmediatamente después del parto.

Curva de Lactación.
Obtención del Pico de Producción

Hasta 600 litros más por lactación

- ✓ Proporciona la **energía necesaria** tras el parto y estimula muy activamente la **función ruminal**.
- ✓ Ayuda a combatir el **Balance Energético Negativo**
- ✓ Contribuye a alcanzar el **pico de producción** con mayor rapidez aumentando la **producción** de leche.
- ✓ Previene eficazmente la **cetosis**.
- ✓ Aumenta la **resistencia a problemas metabólicos** relacionados con el parto: cetosis, acidosis, desplazamiento de cuajar e infecciones en general.

innofarm
Nutrición y Salud

INNOFARM S.L.
López de Aranda, 35.
28027 - Madrid. Tel.: 91 218 70 46
www.grupoinnofarm.com

Ayuda excepcional para el sector productor de vacuno de leche

El 11 de febrero de 2017 se publica el RD 70/2017 por el que se concede una ayuda excepcional para el sector productor vacuno de leche.

Se trata de adaptar el Reglamento 2016/1613, fruto de un Acuerdo de Consejo de Ministros europeo que concedía una ayuda excepcional de 350 M€ a los EEMMs para diseñar medidas de sostenibilidad económica y estabilización de mercados ganaderos. De esta cantidad, a España le corresponden 14.665.678 €.

España ha optado por destinar la totalidad de la dotación presupuestaria al sector vacuno de leche, que por sus características específicas resulta especialmente vulnerable

a las perturbaciones y desequilibrios del mercado.

La ayuda referida se articula a través de dos medidas de apoyo al sector: una de ellas se dirige a aquellos ganaderos que no han contribuido de manera sustancial al desequilibrio de mercado en el sector lácteo (dotada de 11,7 M€). La otra es destinada a incentivar la ejecución de los programas de carácter cooperativo (2,9 M€). A continuación se adjunta una tabla con los aspectos más significativos de ambas medidas. Para solicitar la ayuda sólo hay que señalar una o dos de las casillas que aparecen en la solicitud única de la PAC, según se puedan acoger a una o a las dos medidas de que se compone la ayuda total.

MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR LÁCTEO DENTRO DE LA AYUDA EXCEPCIONAL DE 14,7 M€.

AYUDA LÁCTEA EXCEPCIONAL 14,7 M€	
Medida destinada a no aumentar la producción	Medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación
Presupuesto destinado 11,7 M€	Presupuesto destinado 2,9 M€
BENEFICIARIOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Pequeños ganaderos (<75 vacas)(*) • Ganaderos con explotaciones en zonas insulares y de montaña (**) • Productores que no hayan aumentado su censo de vacas en los 2 últimos años. • También se incluyen los ganaderos pertenecientes al régimen de pequeños productores de la PAC. <p>Nota: La definición de los conceptos (*) y (**) se hará siguiendo los criterios de las ayudas asociadas PAC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Productores Agrarios que formen parte de OPs de leche (organizaciones de productores) o de EAP (entidades asociativas prioritarias) o de las entidades asociativas que las componen, en reconocimiento a mejorar su competitividad y orientar su producción al mercado.
REQUISITOS QUE SE EXIGEN A LOS BENEFICIARIOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Ser agricultor activo. • Ser titular de la explotación a fecha 30/04/2017 del tipo “producción o reproducción” o “pastos” y dentro del primer tipo con clasificación zootécnica de “reproducción para producción de leche”, “reproducción para producción mixta” o “recrea de novillas” y estén inscritas en el REGA. • Haber recibido ayudas asociadas en 2015 y 2016. • Presentar la solicitud única de la PAC en 2017. • No aumentar el nº animales con derecho a pagos asociados entre la solicitud de 2015 y 2016 (están exceptuados de este requisito los ganaderos <75 vacas, ganaderos de zonas insulares y de montaña y pequeños productores PAC). • No aumentar durante 2017 el nº animales potencialmente subvencionables para ayudas asociadas respecto a los de 2016 (excepción para el régimen simplificado de pequeños productores PAC). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser agricultor activo. • Ser titular de la explotación a fecha 30/04/2017 del tipo “producción o reproducción” o “pastos” y dentro del primer tipo con clasificación zootécnica de “reproducción para producción de leche”, “reproducción para producción mixta” o “recrea de novillas” y estén inscritas en el REGA. • Presentar la solicitud única de la PAC en 2017. • Ser miembro de la OP ó EAP a más tardar en la fecha de entrada en vigor del RD y mantenerse en la misma durante 2017.
IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS	
El MAPAMA establecerá el importe de la ayuda unitaria a percibir por cada animal elegible hasta un máximo de 75 vacas/beneficiario. Importe máximo= 60 €/vaca. Los pequeños productores de la PAC recibirán una cantidad fija de 200 €	El importe de la ayuda lo calculará el MAPAMA. Importe máximo= 750 €.
FECHA DE PAGO	
Los organismos pagadores de las CCAAs procederán al pago a más tardar el 30/09/2017.	Los organismos pagadores de las CCAAs procederán al pago a más tardar el 30/09/2017.
CONTROLES	
Las CCAAs antes del pago comprobarán con sus bases de datos que los beneficiarios de la medida no han aumentado en 2017 el nº de animales potencialmente subvencionables en 2017 respecto de los que tenían en 2016. Además, podrá haber controles en el ámbito de los Planes de Controles de las Solicitudes de Primas Ganaderas.	Las CCAAs antes del pago comprobarán con sus bases de datos que los beneficiarios de la medida mantienen su condición de miembro de la OP ó EAP. Además, podrá haber controles en el ámbito de los Planes de Controles de las Solicitudes de Primas Ganaderas.
COMO SOLICITAR LA AYUDA	
En la solicitud Única de la PAC deberá señalar una casilla que se ha añadido respecto de las solicitudes anteriores donde el solicitante indica: <ul style="list-style-type: none"> • Que conoce y cumple los requisitos de percepción de la ayuda y se compromete a aceptar las actuaciones de control de la CCAA. • Se compromete a mantener en 2017 el mismo nº o un nº inferior de animales potencialmente subvencionables respecto de los que tenía en 2016 (excepción para productores en régimen de pequeños productores PAC) 	En la solicitud Única de la PAC deberá señalar una casilla que se ha añadido respecto de las solicitudes anteriores donde el solicitante indica: <ul style="list-style-type: none"> • Que conoce y cumple los requisitos de percepción de la ayuda y se compromete a aceptar las actuaciones de control de la CCAA. • Se compromete a mantenerse en la OP ó EAP durante 2017.

Indemnizaciones por daños

Según la Ley de Contratos de Seguros que data del año 1980 “El seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el asegurado”, esto quiere decir que si el objeto asegurado (animal, cuadra...), en el momento de producirse el siniestro vale una cantidad, por vía del seguro (o seguros) no puede percibir un precio mayor.

Si hay mas de una aseguradora, contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la suma asegurada pero sin que pueda superarse la cuantía del daño.

No se prohíbe que pueda concertarse dos o más contratos sobre el mismo bien pero, en tal caso debe de comunicarse a

las distintas aseguradoras: “Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo el tomador del seguro o el asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada asegurador los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera el siniestro, los aseguradores no están obligados a pagar la indemnización”.

¿Pueden compararse las subvenciones que se reciben de la Administración con las que se reciben de las Aseguradoras?

Existen diversidad de criterios, considero que a los efectos que nos puedan interesar, sí, porque sumado lo que abone la Administración a la indemnización de Agroseguro no podrá superar el valor real de lo asegurado.

Así que, en resumen: -

Asegurados de que os va a merecer la pena asegurar un daño que



esté ya cubierto por la Administración. (Sacrificio obligatorio de animales, objeto de programas de erradicación de enfermedades, Daños causados por especies protegidas, Retirada y destrucción de cadáveres de animales...)

-En caso de considerar ventajosa la contratación, si puede haber algún pago duplicado en materia de daños debéis de comunicarlo a todos los pagadores y si no se hace se corre el riesgo de que no os abone la Aseguradora la indemnización.

Si, después de comunicarlo, la Aseguradora entiende que lo total pagado excede del valor real podrá reclamar en vía civil la devolución del exceso pero, en tal caso debería devolver la parte de prima correspondiente a ese riesgo.

VACUNO	ASTURIANA VALLES		ASTURIANA MONTAÑA	OTRAS RAZAS	
	CULÓN	ESPECIAL NORMAL		F	O
TERNEROS-AS 0-3 MESES	500-700	300-400	180-300	150-240	240-360
TERNEROS-AS 3-6 MESES	720-900	450-601	240-360	300-480	300-450
BECERROS-AS 6-12 MESES	720-960	540-721	300-580	480-600	430-601
HEMBRA HASTA 2 AÑOS	930-1080	650-980	420-710	900-1100	480-731
NOVILLACUBRICIÓN 1º PARTO	901-1360	751-1050	600-760	900-1700	640-900
VACAS < 6 AÑOS	1081-1480	871-1250	750-1050	1200-1800	691-1000
VACAS DE 6 A 9 AÑOS	1051-1280	811-1150	600-950	700-921	601-750
VACAS > 9 AÑOS	841-1051	721-871	450-780	520-640	540-761
SEMENTALES < 9 AÑOS	1050-1500	750-1200	720-1180	480-601	661-781
SEMENTALES > 9 AÑOS	901-1021	601-781	480-650	420-540	601-721
BUEYES < 6 AÑOS	--	751-871	570-601	--	691-811
BUEYES > 6 AÑOS	--	721-841	540-601	--	661-781

Las vacas se incrementan en 150 € si están preñadas de ternero/a culón y 90 € si están preñadas de terneros/as de otras razas (A.V., A.M. F., P.A., y otras)

CABALLAR	SIERRA	CRUZADO CARNE	
HASTA 3 MESES	120-240	270-360	
HASTA 10 MESES	180-300	300-420	TRABAJO
HASTA 24 MESES	210-360	360-480	360-480
HASTA 8 AÑOS	240-300	360-480	400-500
HASTA 15 AÑOS	150-240	330-480	330-420
DESVIJE	60-120	180-300	180-300

ASNAR	SIERRA	CRUZADO CARNE	
HASTA 3 MESES	30-120	H:300-450/M:90-150	
HASTA 10 MESES	30-120	H:300-400/M:150-200	TRABAJO
HASTA 24 MESES	60-150	H:300-400/M:150-200	
HASTA 8 AÑOS	60-150	120-270	240-480
HASTA 15 AÑOS	60-150	150-200	200-360

OVINO	BUENA CALIDAD	CALIDAD NORMAL
CORDEROS	75-110	38-50
OVEJAS	75-120	48-70

CAPRINO	BUENA CALIDAD	CALIDAD NORMAL
CABRITOS	75-92	60-75
CABRAS	90-120	48-65
CABRITO CACHEMIRA	110-150	100-125
CABRA CACHEMIRA	110-150	100-125

AVES DE PRODUCCIÓN	COMÚN	RAZA PURA
	GALLO	20-25
GALLINA	5-6	15
GALLINA EN PRODUCCIÓN	5-6	15

APICULTURA	
TRUEBANO PRODUCCIÓN	90
COLMENA	215 daños en agosto y septiembre se estudiarán individualmente

Baremo orientativo de los daños producidos en la agricultura

	CALIDAD	DAÑO EN HIERBA	ROZADURAS PROFUNDAS
PRADERA ARTIFICIAL	1ª	0,25 €/m ²	0,30 €/m ²
	2ª	0,18 €/m ²	0,24 €/m ²
	Regadío	0,27 €/m ²	0,36 €/m ²
PRADERA NATURAL	1ª	0,13 €/m ²	0,18 €/m ²
	2ª	0,11 €/m ²	0,13 €/m ²
(1) PASTIZAL		0,08 €/m ²	0,12 €/m ²

FRUTALES	EDAD	MORDISQUEADOS	IRRECUPERABLES
• De pepita • De hueso • De frutos secos	Jóvenes (sin producción)	3,25 €/ud	12,80 €/ud
	Medios (producción media)	11,12 €/ud	38,30 €/ud
	Adultos (plena producción)	21,15 €/ud	66,49 €/ud
MANZANOS (Patrón franco y Clonal semienano)	Joven	4,98 €/ud	35,15 €/ud
	Medio	13,09 €/ud	92,19 €/ud
	Adulto	23,70 €/ud	153,25 €/ud
	Viejo	3,16 €/ud	32,10 €/ud
KIWI	Jóvenes	12,10 €/ud	56,89 €/ud
	Medios	27,15 €/ud	168,30 €/ud
	Adultos	42,90 €/ud	275,48 €/ud

	CALIDAD BUENA	CALIDAD NORMAL
JUDÍAS (solas)	4,15 €/m ²	3,10 €/m ²
JUDÍAS (con maíz)	1,90 €/m ²	1,50 €/m ²
HUERTA (Cebollas, puerros, repollo, coliflor, etc.)	3,42 €/m ²	2,70 €/m ²

	GRANO	FORRAJERO
Cereales de verano: maíz, sorgo, mijo, panizo, etc.	0,39 €/m ²	0,38 €/m ²

Cereales de invierno: trigo, escanda, centeno, avena, etc.	0,40 €/m ²
Patatas	0,60 €/m ²
Uvas	0,90 €/m ²

REFLEXIONES SOBRE LA PAC

Desde la Unión de Campesinos Asturianos (UCA) planteamos de cara a la futura reforma de la PAC las siguientes consideraciones:

- Necesidad de una PAC fuerte, tanto en contenido como en presupuesto. Una PAC que haga honor a sus siglas, que sea netamente Agraria, donde tanto los objetivos como la financiación vaya destinada prioritariamente al sector agrario, y Común, evitando renacionalizaciones que debiliten a la principal política común europea.
- Puesta en valor del modelo de agricultura europea, basada en el apoyo prioritario a la agricultura familiar sostenible, y otorgando el objeto principal de las medidas a la profesionalidad de los agricultores y ganaderos, en cuanto a su dedicación y gestión directa del territorio, evitando destinar apoyos públicos a propietarios no productivos. Para ello es preciso ser más riguroso en determinadas definiciones tales como “agricultor activo”, “actividad agraria”, etc. Es necesario que sigamos apostando por definir claramente a los agricultores y ganaderos que deberían tener acceso al apoyo público. No podemos gastar el dinero en entidades cuyo único objetivo es recibir pagos de la PAC. El apoyo debe estar ligado a la actividad agraria. Defendemos fortalecer la figura del agricultor activo a nivel europeo.
- Promover una agricultura resiliente, es decir con capacidad de adaptación (en un contexto de creciente incertidumbres)
- Reforzar la sostenibilidad del sector agrario. Los agricultores y ganaderos son los primeros en defender el patrimonio medioambiental de sus explotaciones, porque de ello depende el futuro productivo de las mismas. Uno de los mayores problemas medioambientales que sufre el medio rural es el abandono de la actividad. El proceso de degradación de las tierras abandonadas es irreparable. Ello nos debe hacer recapacitar, sobre los requisitos que se ponen a la actividad agraria desde un punto de vista medioambiental, porque el efecto obtenido puede ser justo el contrario.
- Fortalecimiento de la posición del agricultor y ganadero en la cadena de valor agroalimentaria, incluyendo la negociación colectiva y dando amparo normativo a los contratos que cubran al menos los costes de producción, eliminando las desigualdades existentes a lo largo de la cadena alimentaria.
- Implantación de mecanismos de gestión del mercado en los diferentes sectores a través de instrumentos públicos, ágiles y eficaces ante situaciones críticas de mercado. Ante unos mercados cada vez más globalizados, es preciso que las políticas públicas, entre las cuales la PAC es la de mayor envergadura, amortigüen los efectos negativos que ocasionan a la agricultura familiar y tengan por objeto estabilizar los mercados. Dichos mecanismos deben tener en cuenta no sólo los precios de mercado sino fundamentalmente los costes de producción.
- Aplicación de las ayudas directas para todos los sectores agrícolas y ganaderos.
- Continuidad de los pagos acoplados con objeto de contribuir al mantenimiento de determinados sectores y evitar ciertos desequilibrios territoriales.
- Redefinición del coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP), adecuándolo a la realidad del pasto arbustivo mediterráneo, ya que su aplicación injusta ha motivado enormes problemas para una actividad sostenible como es la ganadería extensiva.
- Valorizar los bienes públicos ejercidos por los agricultores y ganaderos y que no están remunerados por el mercado, tales como la gestión del territorio, la conservación de los recursos naturales, etc. Para ello es preciso reforzar los instrumentos que apoyen la actividad sostenible de los agricultores y ganaderos en el medio rural, y fomentando actividades como la producción ecológica, la ganadería extensiva, etc.
- Introducción de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, primando la voluntariedad a través de incentivos económicos (pago verde, medidas agroambientales, etc.).
- Considerar la diversidad agrícola y ganadera en toda la UE, y de manera especial en España, frente a mecanismos tendentes a la convergencia de las ayudas directas.
- Reciprocidad de las medidas en los acuerdos con terceros países con objeto de no perder competitividad en nuestras explotaciones agrarias.
- Aplicación de unos techos de ayudas mucho más bajos de los aplicados en la actual PAC, con objeto de evitar repartos injustos en las ayudas y al mismo tiempo obtener fondos para otras medidas prioritarias.
- Diferenciación o degresividad en las ayudas (pagos directos o de desarrollo rural) en función de la dimensión económica de la explotación agraria.
- Estimular el relevo generacional (tanto humano como tecnológico). Apoyo al relevo generacional a través de medidas e incentivos en favor de los jóvenes agricultores y acciones que permitan entre otras medidas facilitar la movilidad de la tierra frente a la patrimonialización de los derechos.
- Fortalecimiento del apoyo específico a la actividad agraria sostenible que se desarrolla en espacios protegidos, como es la Red Natura 2000 entre otros.
- Reforzar la política de desarrollo rural con medidas tendentes a luchar contra el despoblamiento del medio rural.
- Aplicación del criterio “multifondo”, es decir la aplicación de estrategias conjuntas del FEADER y del resto de fondos estructurales para un mismo objetivo y un mismo ámbito geográfico.

LA PAC

El boletín Oficial del Principado de Asturias publicó el pasado 28 de febrero la Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería a partir de 2015 en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020.

Recogemos en el siguiente dossier los aspectos más destacados para la convocatoria de este año.

REQUISITO INDISPENSABLE

Para el cobro de las ayudas constituye un requisito indispensable el no estar en la lista negativa de agricultor activo.

Se es agricultor activo, en general, “cuando los ingresos agrarios distintos de los pagos directos sean el 20% o más de los ingresos agrarios totales”.

OTROS REQUISITOS:

- Ser titular de explotación agraria ubicada en Asturias o que dispongan de la mayor parte de su superficie en su territorio o, en caso de no poder disponer de superficie agraria que disponga del mayor número de animales en esta Comunidad Autónoma. A efectos de las medidas de DESARROLLO RURAL, se considerarán explotaciones ubicadas en Asturias, exclusivamente, las registradas en esta Comunidad.
- Se podrán presentar las solicitudes de asignación de pago básico de la reserva nacional.
- El titular de la explotación es el responsable de que toda la información declarada es veraz.



1.- AYUDAS DIRECTAS (Financiadas al 100% por la UE) PRIMER PILAR

a) PAGO BÁSICO .- Pueden solicitarlo quienes a 31 de mayo posean en propiedad, usufructo o arrendamiento derechos de pago básico, o los que reciban con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Actualmente se adquieren por transferencias y de la Reserva Nacional.

El NÚMERO de derechos coincide con el de Hectáreas admisibles.

El MISMO derecho no solicitado DOS años consecutivos se pierde. (Se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de mayor importe. Entre los de igual importe se considerará su utilización según el orden de numeración).

b) PAGO PARA PRÁCTICAS AGRÍCOLAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y MEDIO AMBIENTE
(Pago verde)

Se concederá un pago anual por cada Ha. admisible vinculada a un derecho básico a los agricultores que observen las siguientes prácticas:

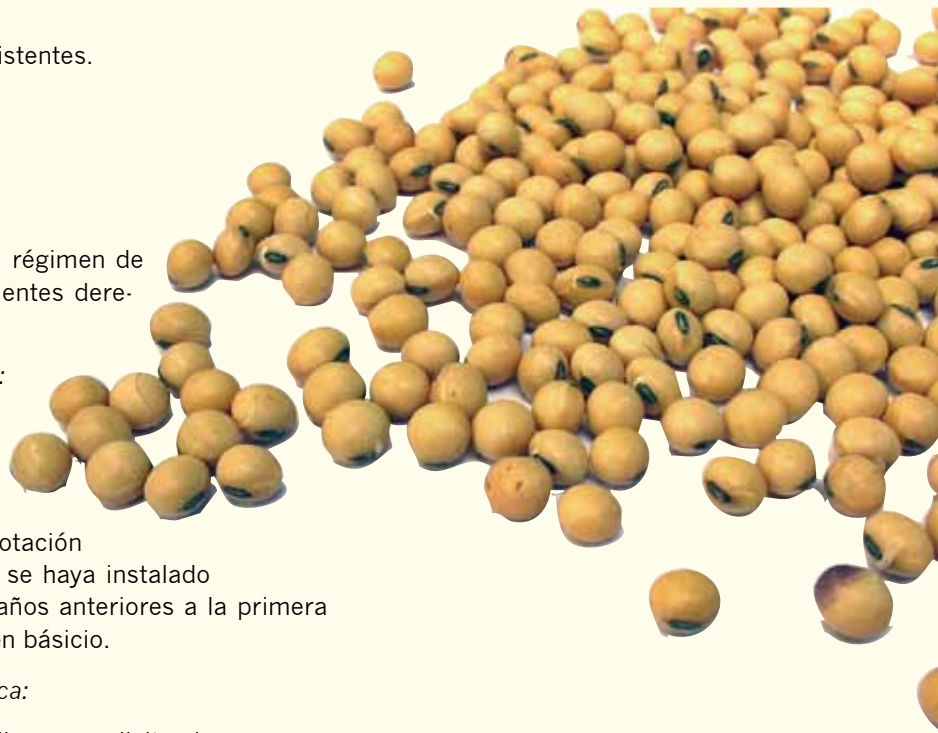
- Diversificación de cultivos

- Mantenimiento de los pastos permanentes existentes.
- Contar con superficie de interés ecológico

c) PAGO PARA JÓVENES AGRICULTORES:

Han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan activado los correspondientes derechos de pago.
- *En el caso de que el agricultor sea persona física:*
 - Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de pago básico.
 - Que se instale por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma o que se haya instalado en la misma, como responsable en los cinco años anteriores a la primera presentación de solicitud al amparo del régimen básico.
- *En el caso de que el agricultor sea persona jurídica:*
 - Que del control efectivo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes sea un agricultor o grupo de agricultores jóvenes (que ostenten más del 50% del capital social y posean más de la mitad de derechos de voto.



d) AYUDA ASOCIADA:

Adoptará la forma de un pago anual por Ha. o animal que cumpla determinados requisitos.

Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas.

Se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro cuando los reúna el 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas excepto el vacuno de cebo y vacuno de cebo con derechos especiales en 2014 y el 1 de octubre del año anterior a la solicitud en éstas dos últimas.

Los ganaderos solicitantes de las ayudas deberán mantener la titularidad de las explotaciones durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los animales y hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud de cada año, excepto: herencias, jubilaciones si pasa a familiar de primer grado, ceses, incapacidad permanente, fusiones, escisiones o cambios de denominación, debidamente notificados y aceptados por la autoridad competente.



1 d) Ayuda asociada a legumbres de calidad.-

Podrán ser beneficiarios los productores de faba de la Granja y alubias en cultivo ecológico. Se precisa estar inscrito a fecha de finalización del plazo de solicitud en "Faba asturiana o Consejo Regulador de producción ecológica. Mínimo 1 Ha. secano y 0,5 para superficies de regadío

2 d) Ayuda asociada a cultivos proteicos.

(guisantes, habas, altramuz dulce, veza, yeros, algarroba titorros, almortas... girasol, colza, soja, cárcamo.....

3 d) Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

- Las ayudas se conceden por animal elegible y año.





Serán elegibles las vacas nodrizas inscritas en el Registro General de Identificación de animales (RIIA) y que hayan parido en los 20 meses previos al 30 de abril del año de la solicitud de la ayuda que pertenezcan a raza cárnica o de un cruce con una raza cárnica y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación a 1 de enero, 30 de abril y otras dos intermedias. Los animales que se computan son los presentes en las cuatro comprobaciones. También podrán ser elegibles las novillas que cumplan todos los requisitos excepto el parto en número no superior al 15% de las vacas novillas que resulten elegibles. En las ganaderías mixtas el censo de vacas lecheras se establecerá por la cantidad comercializada entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de sep del año de la solicitud, con un rendimiento lechero de 6.500 kg.

En ningún caso el importe de esta ayuda podrá superar los 400 € por animal elegible.

4 d) Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo:

Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

- Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vacas nodrizas en España Peninsular
- Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vacas nodrizas en España Insular
- Terneros cebados procedentes de otra explotación en la región peninsular

- Terneros cebados procedentes de otra explotación en la región insular.

Serán elegibles los bovinos entre 6 meses y 24 meses cebados entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de sep. del año de la solicitud en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario de donde hayan salido en ese mismo periodo con destino al sacrificio en matadero o exportación.

- Deberán estar inscritos en el RIIA y disponer de al menos 3 animales elegibles.
- Entre la fecha de salida de esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá de haber una diferencia mínima de 3 meses.

- Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales deberán de estar inscritas en el REGA.

- Si los animales salen antes del sacrificio a una explotación intermedia (como la de un tratante) y de ésta salen antes de los 15 días de estancia hacia el sacrificio o la exportación el titular de la explotación en la que se localizaron los animales antes del último movimiento podrá beneficiarse de la ayuda si cumple el resto de requisitos.

En ningún caso el importe unitario de la ayuda podrá superar los 125 € por animal elegible.

5 d) Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.

Existen 2 líneas de ayuda, una para las explotaciones situadas en la España Peninsular y otra en la situadas en la España Insular y zonas de montaña.

- No podrán optar los titulares de derechos especiales en 2014 y que en la solicitud única de la campaña no

dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar los DPB.

- Serán elegibles las hembras de aptitud láctea pertenecientes a razas lecheras de 24 a 30 de abril de 2017 y que se encuentren inscritas en el RIIA.

Se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación a 1 de enero, 30 de abril y otras dos intermedias. Los animales que se computan son los presentes en las cuatro comprobaciones.

- Haber realizado entregas de leche a compradores al menos durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre 2017 ó haber presentado la declaración de ventas directas de este último año con cantidades vendidas.

6 d) Ayuda asociada para explotaciones de ovino y caprino

- No podrán optar los titulares de derechos especiales en 2014 y que en la solicitud única de la campaña no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar los DPB.

- Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina y caprina mantenida como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria y que esté correctamente identificadas y registradas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.

- Umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación: 0,6 corderos/cabritos por hembra elegible entre el 1 junio 2016 y 31 diciembre 2017 o una producción de leche de 80 litros por reproductora y año. (si están clasificadas como reproductoras para la producción de leche).

- En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 60 € por animal elegible en ovino y 30 € en caprino.

7 d) Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo

Que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

Se concederá a los titulares de explotaciones de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de Has. admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico.

- No tendrán derecho los titulares de derechos especiales que en 2014 también fueran titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o superior a 0,2 Has. excepto que el no poder disponer de has. admisibles se deba a su ausencia en la declaración de 2013.

Serán elegibles los bovinos entre 6 y 24 meses cebados entre el 1 octubre 2016 y el 30 de septiembre 2017 en la explotación del beneficiario o en cebadero comunitario y sacrificados en matadero o exportados en ese mismo periodo. Deben de estar inscritos en el RIIA.

Si los animales salen antes del sacrificio a una explotación intermedia (como la de un tratante) y de ésta salen antes de los 15 días de estancia hacia el sacrificio o la exportación el titular de la explotación en la que se localizaron los animales antes del último movimiento podrá beneficiarse de la ayuda si cumple el resto de requisitos.

En ningún caso el importe unitario de la ayuda podrá superar los 112 € por animal elegible.





8 d) Ayuda asociada para los ganaderos de ovino-caprino

Que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

-No tendrán derecho los titulares de derechos especiales que en 2014 también lo eran de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 has para activar el pago básico o que habiendo declarado en 2014 una superficie mayor no dispongan de ellas debido a la declaración de la solicitud de 2013.

En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 45 €.

Régimen simplificado Para Pequeños Agricultores

Los agricultores que en 2015 no perciban ayudas directas superiores a 1.250 € quedan incluidos automáticamente en el régimen simplificado a no ser que hubieran comunicado a la Consejería antes del 15 de Octubre de 2015 su no participación en el mismo. En las campañas posteriores pueden presentar su renuncia durante el periodo de solicitud, pero en este caso no podrá volver a solicitar su inclusión.

A partir de 2015 solo se podrán incorporar nuevos agricultores en los casos en los que se les asignen derechos de pago a través de una cesión o asignación de derechos de la Reserva nacional.

La pertenencia a este régimen es incompatible con cualquier otro pago directo.

Los agricultores en este régimen deberán de mantener al menos las Has. admisibles correspondientes al nº de derechos activados en 2015 y este número de derechos se considerarán activados por todo el periodo de participación.

Ventajas: -No podrán ser sancionados en base a la aplicación de la condicionalidad

-Quedará exento de aplicar las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medio ambiente. (greening)

-No se aplicarán sanciones por declaración incompleta de superficies.

2. AYUDAS DE DESARROLLO RURAL -

SEGUNDO PILAR

1 AYUDAS CON COMPROMISO ANUAL.

Pagos compensatorios en zonas de montaña o con limitaciones significativas (Avilés, Corvera, Llanera, Carreño, Gijón, Noreña, Castrillón, Gozón y Siero)

REQUISITOS:

-Agricultor activo, actividad agraria y AGRICULTOR NO PLURIACTIVO (Antes ATP), titular de explotación agraria ubicada en Asturias.

-Mínimo 2 Has. y máximo 40 Has.

2 AYUDAS CON COMPROMISOS

PLURIANUALES

Podrán solicitarlas los titulares que cumpliendo requisitos generales no tengan compromisos en vigor relativos a la ayuda al desarrollo rural (Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, Mejora y conservación del medio físico en prados y pastizales, Gestión racional de sistemas de pastoreos para la conservación de flora y fauna, Ganadería Ecológica, Agricultura ecológica y Apicultura ecológica) o que teniéndolos opten por transformar su compromiso en un compromiso equivalente a la submedida del periodo 2014/20

-Si durante UNA CAMPAÑA no se presenta solicitud no hay que devolver las ayudas de años anteriores si continúa cumpliendo los compromisos adquiridos

SUBMEDIDAS DEL PERIODO 2014/20 Son las siguientes:**1.- Mantenimiento de razas en peligro de extinción.**

-Son animales elegibles:

- ASTURCÓN: Productoras paridas los últimos 36 meses y parto inscrito en el libro genealógico. Otros animales de más de 6 meses en un máximo de 0,8 cabezas por cada hembra elegible

Tienen un periodo de retención de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única.

- ASTURIANA DE LA MONTAÑA.

Serán elegibles las vacas inscritas en el libro genealógico y en el (RIIA) y que hayan parido en los 20 meses previos al 30 de abril del año de la solicitud de la ayuda que pertenezcan a raza cárnica o de un cruce con una raza cárnica y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Machos de mas de 24 meses y que cumplan con el periodo de permanencia y se certifique su raza

- XALDA Y BERMEYA

Hembra y macho reproductores declaradas en el censo a 1 de enero, que generen al menos un 10% de nuevos reproductores en pureza.

- GOCHU ASTUR-CELTA

Machos y hembras mantenidas como reproductoras según declaración anual obligatoria e inscritas en el libro genealógico.

- PITA PINTA

Animales solicitados que sean certificados por la entidad responsable del libro genealógico.

2.- Sistemas racionales de pastoreo en superficie de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje:

Para titulares de explotaciones que se comprometan al traslado de los animales de la especie bovina, ovina y caprina a las zonas de pasto donde deberán de permanecer, al menos, entre el 1 de junio y el 31 de agosto.

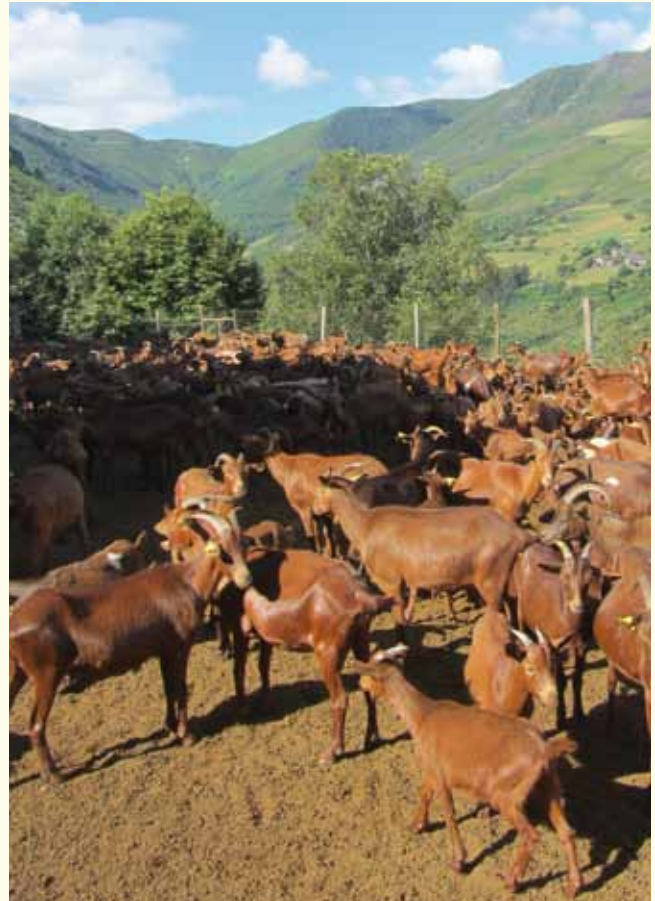
Deberán realizar el pastoreo respetando el 75% de las UGM comprometidas el primer año.

Se considerará cumplido el compromiso plurianual si el nº. de UGM mantenidas en el pasto anualmente durante los 3 meses establecidos no disminuye en mas de un 10% respecto a los animales iniciales de aportación.

3.-Producción ecológica:

Se concederá a los titulares de explotaciones agrarias ubicada en Asturias, inscritas en el C.O.P.A.E, sea agricultor activo y tenga actividad agraria, acepte determinados compromisos como no emplear productos químicos, llevar un cuaderno donde se reflejan todas las actividades en cada parcela, cumplir normas sobre etiquetado y producción de productos ecológicos... Mantener las colmenas identificadas... respetar los baremos de producción en caso de ganadería....

La ganadería ecológica tiene que cumplir con unos mínimos de animales cebados en ecológico, umbrales de movimiento... según se trate de ovino-caprino y carne-leche.



1.500 euros LOS PASTOS Y EL CAP

Trabajando en una agrupación de montes públicos en la zona centro del principado, me comentaba Herminio que “muchísima vocación tiene esto de la ganadería, puesto que el pasado 2016, tras perder 12 animales en los pastos durante el verano entre terneros y novillas, había echado números y me han quedado libres 1.500 € por todo un año de trabajo. Claro, el lobo, las enfermedades y los robos me dejaron diezmada la cabaña y encima, la administración en vez de ayudar, me reduce las subvenciones”.



Gran problema se está planteando en Asturias con los pastos y el CAP, pero, ¿qué es lo que ocurre en realidad y cómo podemos solucionarlo?

Según la Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, a partir de 2015, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020.

EN ESTA RESOLUCIÓN SE DEFINE:

CAP, “Coeficiente de admisibilidad de pastos”: Las superficies de pastos que presenten características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos tales como zonas sin vegetación, pendientes elevadas, masas de vegetación impenetrable u otras características que determine la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC, de modo que en dicho recinto la superficie máxima admisible, a efectos del sistema integrado de gestión y control, será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. A efectos del cálculo de dicho coeficiente se tendrán en cuenta las características específicas de determinados sistemas agrosilvopastorales tradicionales de alto valor ecológico, económico y social, como la dehesa.

“Pastos permanentes”: Las tierras utilizadas para el cultivo de hierbas y otros forrajes herbáceos naturales

(espontáneos) o cultivados (sembrados), incluidos los pastizales permanentes y que no hayan sido incluidas en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más; pueden incluir otras especies arbustivas y arbóreas que pueden servir de pastos, siempre que las hierbas y otros forrajes herbáceos sigan siendo predominantes. Cuando la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales lo autorice pueden asimismo incluir tierras que sirvan para pastos y que formen parte de las prácticas locales establecidas, según las cuales las hierbas y otros forrajes herbáceos no han predominado tradicionalmente en las superficies para pastos.

A los efectos de las solicitudes de ayudas, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no elegibles como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. Por último, en el caso de recintos de pasto, se cerciorará de que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible del mismo.

Al declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP). En la misma línea, las hectáreas admisibles netas de pastos se obtendrán conforme a lo establecido en la base decimotercera de la resolución anteriormente mencionada y el agricultor deberá comprobar que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado a sus parcelas agrícolas es acorde con la realidad del terreno.

Si para el cálculo del CAP, intervienen variables más o menos objetivas como la superficie disponible para aprovechamiento ganadero, que varía en función de los afloramientos rocosos o acumulaciones de aguas permanentes, etc., los elementos que impidan el acceso para el ganado o la mano de obra, tales como barrancos o pendientes pronunciadas, la presencia de indicios de pastoreo u otras actividades agrícolas y el mantenimiento mediante labores de desbroces o incluso mediante una carga ganadera adecuada, EXISTE una variable MUY VISIBLE pero al parecer difícilmente interpretable y NORMALMENTE fruto de discordia entre la administración y el ganadero, y esto es la densidad arbórea y/o arbustiva de porte superior a 40 centímetros que dificulta la penetrabilidad y pastabilidad.

Según la Real Academia Española de la Lengua, el pasto, es cualquier cosa que sirve para el sustento del animal, en especial la hierba que el ganado paca en el mismo terreno donde se cría.

Pero en los pastos de montaña, ¿Qué compone el material pastable y aprovechable por el ganado? Sabemos que el ganado no come cualquier cosa que mida menos de 40 centímetros, pero también sabemos que bajo estas plantas arbustivas o arbóreas, existen hierbas y brotes verdes no herbáceos, que juntos conforman la base alimenticia de los animales.

Generalmente nos encontramos con fincas ocupadas por Helechales silicícolas, que tienen 2 ESTRATOS también muy claros, uno es el propio helecho y el otro es el pasto herbáceo existente bajo él. En la misma línea, tenemos los brezales – tojales, es decir, les urcies y les cotolles, bajo las cuales también existe pasto herbáceo PERO TAMBIÉN los brotes verdes y tiernos de estas arbustivas y que el ganado pasta y aprovecha sobre todo en primavera o incluso invierno si las nieves no cubren las fincas.

Debemos tener muy presente, que una alimentación variada, garantiza no solamente calidad en los pastos en



cuanto al aprovechamiento de los mismos, sino que también asegura una buena y correcta sanidad del animal que los consume.

Queda claro entonces que, si bien podemos entender como pastos a los prados sometidos a manejo mediante pastoreo y formados principalmente por las gramíneas, compuestas y leguminosas, también la participación de las arbustivas ya mencionadas, forman parte del aprovechamiento pastable de la ganadería y por tanto esto debe tener una clara consecuencia en el cálculo del CAP para la determinación de la superficie realmente utilizada como pasto.

Esta conclusión que cualquier ganadero comprende y comparte, parece no ser tenida muy en cuenta a la hora de realizar el cálculo automático del CAP, especialmente en Asturias, donde grandes superficies con claros signos de pastabilidad, presenta CAP cero.

Este recinto que aquí mostramos, donde los senderos del ganado son absolutamente visibles y donde desde la parte más alta, parece apreciarse una gran cobertura arbustiva, cuando discurrimos sin embargo entre ella, por los senderos que el propio ganado va dejando, se observan las herbáceas ramoneadas. Sin embargo presenta un CAP real y actual de "0".

No queda sin embargo más al titular de cada finca afectada que, realizar las alegaciones oportunas y según el modelo oficial, para reparar el error existente. Desde UCA queremos apoyar tanto a Herminio como al resto de asociados y ganaderos en general, para que la ganadería extensiva de carne sea rentable a la par que vocacional.

Alejandro Álvarez Rato

C/ La Justicia, nº 20, 4º A - 33930 Langreo
Tf: 630 045 904 - alejandroalvarezrato@gmail.com

Ingeniero Agrario y del Medio Rural
Master en Gestión del Medio Ambiente
Agente de la Propiedad Inmobiliaria
Tasador Mobiliario

VALORACIONES DE CONTENIDO:

Muebles, abanicos, armas, cuadros, bastones, vehículos, arte, joyas, etc...

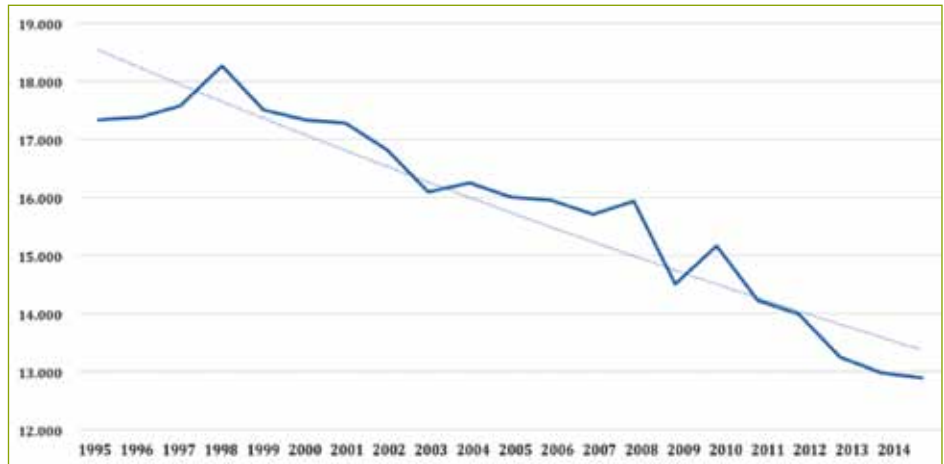
- Mediciones y Segregaciones de Fincas.
- Peritaciones Judiciales.
- Valoraciones y Expropiaciones Rústicas y Urbanas.
- Particiones de Herencias.
- Trabajos Topográficos.
- Diseño, proyecto y Dirección de Obra de Construcciones e Infraestructuras Agroganaderas.
- Estudios de Impacto Ambiental y Preliminares de Impacto Ambiental.
- Actuaciones Paisajísticas y Ambientales (Jardinería, restauraciones, etc...).

Evolución Renta Agraria

La pérdida de la renta agraria viene motivada fundamentalmente por la evolución negativa del precio de los productos agrarios. Es decir, los agricultores hemos hecho los deberes aumentando nuestra productividad. Sin embargo la continua caída del precio de nuestros productos, unida a la no actualización del valor de las ayudas y al aumento del precio de los costes de producción justifica la tendencia descendente del valor de la renta.

- Un elemento que preocupa especialmente a UCA es el envejecimiento tan acusado del sector productor y su falta de relevo generacional.

Según los últimos datos de que se dispone, el reparto de las ayudas directas en el ejercicio 2012 se indica en la siguiente tabla



DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DIRECTAS. EJERCICIO 2012

Rango de edades	Nº de perceptores	% de perceptores	Ayuda (mill de €)	% de ayuda
>65	333.851	41%	1112,33	29%
55-64	188.354	23%	921,999	24%
45-54	178.360	22%	997,79	26%
35-44	94.310	11%	617,07	16%
25-34	26.302	3%	181,47	5%
<25	1.696	0%	13,07	0%
	822.873		3.843,729	

En el año 2012, nada menos que el 63% de los solicitantes de ayudas directas tenía más de 55 años. Si asumimos que la situación no ha mejorado desde entonces, podemos concluir que en el 2017 aproximadamente el 85% de los perceptores de pagos directos tienen más de 50 años.



AFÍLIATE

EN DEFENSA DE TUS INTERESES

NOMBRE APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO NIF TELÉFONO

DOMICILIO LOCALIDAD

DOMICILIACIÓN BANCARIA

BANCO O CAJA

NÚMERO DE CUENTA (24 DÍGITOS) IBAN | | |

Ruego atiendan los recibos que pasaran a mi nombre la UNIÓN DE CAMPESINOS ASTURIANOS (UCA) como cuota de asociado de la misma. Atentamente.

..... de de 20

FIRMA CONFORME

PHYTOFARM

Ayuda a mantener una ubre sana

PHYTOFARM es el resultado de más de 25 años de experiencia en selladores y una **innovadora** combinación funcional de **extractos naturales de plantas**.

El sellador de los profesionales

PHYTOFARM

Funciona



- ✓ **PHYTOFARM**: es una innovadora combinación de extractos naturales de plantas que junto a las propiedades del ácido láctico lo convierten en un sellador muy eficaz.
- ✓ **PHYTOFARM**: pezones más limpios.
- ✓ **PHYTOFARM**: sin pérdidas por efecto goteo.
- ✓ **PHYTOFARM**: potente efecto dermoprotector.
- ✓ **PHYTOFARM**: garantiza la protección entre ordeños.
- ✓ **PHYTOFARM**: con acción repelente de insectos de origen natural.

La innovación, nuestra razón de ser

PROGRAMA PARA
AGROGANADEROS

 **Agro**

**PAC
2017**

**Comprometidos
con tu futuro.**

Estás en
TuCaja

**Confíanos
la tramitación de tu
subvención de la PAC.**

Entra... estás en tu Caja.



**CAJA RURAL
DE ASTURIAS**